



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1773

06/09/2016

3867

AUTOR/A: PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

El complejo hospitalario denominado “Hospital Xeral” de Lugo, sito en la calle Doctor Severo Ochoa s/n, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) integrado por seis edificios: Hospital General, edificio Materno-Infantil, edificio Escuela de Enfermeras y tres edificaciones destinadas a distintos usos sanitarios, en virtud del Real Decreto 1679/1990, de 28 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del INSALUD, se encuentra transferido en uso a la Comunidad Autónoma de Galicia.

En la actualidad, el referido conjunto hospitalario está parcialmente ocupado, concretamente el edificio correspondiente a la Escuela de Enfermería, en el que se ubica la unidad de psiquiatría o salud mental. El resto de los servicios que se prestaban en este Hospital Xeral se han trasladado al nuevo Hospital Universitario “Lucus Augusti”, construido por la citada Administración autonómica, cuya inauguración tuvo lugar en 2011.

Tras los pertinentes contactos de la TGSS -a través de su Dirección Provincial en Lugo- con la Comunidad Autónoma de Galicia, interesándose en la situación de la antigua Residencia Sanitaria, ésta ha comunicado que el citado edificio donde se ubicaba la Escuela de Enfermería continuará utilizándose por la unidad de salud mental y que su planta tercera -la única parcialmente vacía- se encuentra en proceso de ser ocupada, en su totalidad, por servicios sanitarios.

Asimismo, la citada Administración autonómica ha advertido de la existencia de un Plan Funcional, ya aprobado, en el que, al parecer, está prevista la instalación en el antiguo Hospital Materno-Infantil de un Punto de Atención Continuada y un Centro de Salud.

De lo anteriormente expuesto, se infiere que el Complejo Hospitalario Xeral-Calde, antigua Residencia Sanitaria de Lugo, está parcialmente ocupado y que tal ocupación se va a ver incrementada para fines sanitarios.

Por tanto, dado que la citada Residencia se encuentra transferida a la Xunta de Galicia, que está siendo utilizada parcialmente y que, asimismo, dicha Administración autonómica tiene previsto incrementar su utilización para fines igualmente sanitarios, no procede iniciar las actuaciones tendentes a la retrocesión del referido inmueble.

Asimismo, se informa que, de acuerdo con la normativa urbanística vigente, Plan Municipal de Ordenación urbana (PMOU), la parcela sobre la que se asienta el complejo hospitalario está calificada como Equipamiento Comunitario de los Sistemas Generales y tiene dos de sus edificios



catalogados con protección urbanística, el edificio Materno-Infantil, con grado de protección estructural, y el edificio de la Escuela de Enfermeras, con grado de protección ambiental. En ambos se pueden realizar obras de consolidación, conservación, restauración o adaptación a uso y normativa, siempre con materiales idénticos a los existentes y sin afectar a la estructura volumétrica o imagen general de ambos edificios.

En ese sentido, cabe señalar que el uso específico de la parcela como “asistencia sanitaria” es únicamente compatible con un uso residencial ligado al mismo, es decir, una residencia de médicos o enfermeras (como ya existe) o similar. Este uso compatible nunca puede ocupar más del 40% de la superficie edificable del inmueble.

En consecuencia, dada la calificación urbanística de la parcela, cualquier otro uso del que actualmente tiene el inmueble implicaría una modificación del Plan Municipal de Ordenación Urbana.

Madrid, 17 de noviembre de 2016

